Seguro de HOGAR



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Registrada en: ESPAÑA Nº Autorización: C-0058

Producto: "HOGAR FAMILIAR"

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regulan la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir los daños que puedan sufrir la VIVIENDA y los BIENES (mobiliario, joyas, dinero y tarjetas de crédito) que se encuentran en ella, por distintos riesgos y en las cantidades que se pacten. Además, cubre la asistencia al asegurado en determinadas situaciones, su responsabilidad civil y defensa jurídica.



¿Qué se asegura? Se puede elegir asegurar solo la VIVIENDA, solo los BIENES de la misma o ambas cosas:

COBERTURAS INCLUIDAS en todo caso:

- ✓ Daños materiales por incendio, explosión, humo, rayo, hundimiento, colisión y actos vandálicos y prestaciones especiales derivadas de los mismos (inhabilitabilidad, reobtención de documentos y gastos de salvamento, extinción, contención, desescombro, demolición y extracción de lodos).
- ✓ Asistencia urgente y conexión con profesionales.

COBERTURAS DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA:

- ✓ Daños materiales y prestaciones especiales derivadas de:
 - Fenómenos atmosféricos.
 - Daños eléctricos.
 - Daños por agua.
 - Roturas (cristales, espejos y aparatos sanitarios).
- ✓ Robo en la vivienda: robo, hurto, apropiación indebida y lesiones.
- ✓ Todo riesgo accidental y tecnológico.
- ✓ Daños Estéticos en los bienes.
- ✓ Asistencia en Reparación de Electrodomésticos y Bricolaje.
- ✓ Asistencia Familiar que incluye personal sanitario, doméstico o docente en caso de accidente; Asistencia Informática, Protección Digital y Asistencia en actividades online (teletrabajo, estudio, ocio y compras); Orientación médica telefónica y Servicio informativo sobre animales.
- ✓ Responsabilidad Civil, incluso por la explotación de la vivienda en régimen de alquiler para uso habitual, vacacional o turístico.
- ✓ Defensa jurídica.
- ✓ Asistencia en viaje.
- ✓ Pérdida de Alquileres.
- ✓ Animales de Compañía.

Además, existen algunas <u>GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS</u> incluidas en determinadas coberturas:

- ✓ Reposición de cerraduras y llaves.
- ✓ Atascos y localización de averías en tuberías.
- ✓ Inundaciones.
- ✓ Pérdida de bienes refrigerados.
- ✓ Daños en bienes durante desplazamientos temporales.
- Rotura de vitrocerámicas, encimeras y repisas.
- ✓ Robo en el exterior de la vivienda.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los daños:

- Provocados intencionadamente por el asegurado.
- Derivados de conflictos armados.
- Derivados de reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Derivados de hechos calificados como emergencia, catástrofe o calamidad por la autoridad competente.
- Los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Derivados de enfermedades transmisibles, salvo en el caso de los hechos expresamente cubiertos por las garantías de asistencia en viaje y responsabilidad civil.

<u>Tampoco están asegurados</u> otros hechos específicos de cada cobertura, de entre los que se destacan:

En la cobertura de DAÑOS MATERIALES:

- Las pérdidas indirectas.
- Los daños o pérdidas por defecto en los materiales utilizados, salvo en el caso de los hechos expresamente cubiertos por la garantía de incendio.
- Asentamientos o movimientos de tierra.
- El deterioro gradual y la falta de mantenimiento y conservación, salvo en el caso de los hechos expresamente cubiertos por la garantía de incendio.

En la cobertura de ROBO:

- Las simples pérdidas o extravíos.
- Los hechos en los que concurra negligencia grave del asegurado.

En TODO RIESGO ACCIDENTAL:

- * Hechos ocurridos en el exterior de la vivienda.
- Daños superficiales o causados por derrames de líquidos.

En RESPONSABILIDAD CIVIL:

- La responsabilidad derivada de la explotación de negocios o del ejercicio de una actividad profesional.
- Daños ocasionados por animales no domésticos.
- La participación en riñas o peleas.

En DEFENSA JURÍDICA:

Reclamaciones por contratos de arrendamiento, compraventa de inmuebles (sólo excluido en la opción básica), servicios bancarios y suministros.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintos límites en las coberturas, de entre los que se destacan los siguientes:

! Fenómenos atmosféricos Cubiertos los daños por lluvia a partir de 40 l/m²/h

y viento de más de 80 Km/h.

! Roturas Máximo 3.000 € por pieza.

! Asistencia Urgente Máximo 3 horas de mano de obra por intervención.

Exceso de horas y materiales a cargo del asegurado.

! Asistencia en reparación de electrodomésticos 2 intervenciones por anualidad con un máx. de 3 horas de mano

de obra por intervención.

! Asistencia en bricolaje 2 intervenciones por anualidad con un máx. de 3 horas de mano

de obra por intervención.

Exceso de horas y materiales a cargo del asegurado.

1 intervención anual. Máximo 300 €.

! Pérdida de bienes refrigerados Máximo 300 € por cada hecho que origine cobertura.

! Daños en bienes durante desplazamientos temporales Máximo 3.000 € por hecho que origine cobertura.

! Rotura de vitrocerámicas Máximo 3.000 € por pieza.



¿Dónde estoy cubierto?

Atascos y localización de averías

✓ En España, salvo Asistencia en Viaje.

- ✓ Y en todo el mundo en determinados supuestos de las siguientes coberturas:
 - Asistencia en viaje.
 - Desplazamiento temporal de los bienes asegurados (mobiliario y joyas), con cobertura en hoteles o viviendas utilizadas por el Asegurado con motivo de un viaje o desplazamiento temporal de duración no superior a 3 meses.
 - Robo en el exterior de la vivienda.
 - Responsabilidad Civil, aplicable a los hechos ocurridos en el extranjero cuando se trate de desplazamientos ocasionales de carácter privado cuya duración no sea superior a tres meses consecutivos.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse su fraccionamiento. Podrá efectuarse el pago por los medios que se acuerden en cada caso en el contrato de seguro, ya sea domiciliación bancaria, tarjeta de crédito o débito u otros medios aceptados por la aseguradora.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.